

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

6549 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles rústicos.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo del 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114, de 14 de Junio del 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles rústicos, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“Texto integro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles rústicos:

Se inserta el texto del articulado modificado:

Artículo 10.-Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:

“(..) 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

b.) bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,05%

Asimismo, a efectos del impuesto de bienes inmuebles rústicos, no existirá ninguna cuota líquida exenta para ningún sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.4 del T.R.L.H.L.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 30 de Julio de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.